



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las concesiones directas de subvenciones al amparo del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la financiación de programas sociales para hacer frente a la situación social provocada por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (2020060997)

La Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ha dictado y notificado resoluciones de concesión directa de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación de programas sociales para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las presentes subvenciones tienen carácter singular y se otorgan por el procedimiento de concesión directa, conforme a lo establecido en los artículos 22.4 c) y 32.1 a) y 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 letra c) de la Ley 6/2011, establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 a) de la referida ley, recoge como supuestos de concesión directa aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del artículo 22.4 c) de esta ley "Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro".

De conformidad con el 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifiquen su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la consejería. Siendo el instrumento jurídico utilizado para la concesión de las presentes subvenciones la resolución previa solicitud del interesado.



La singularidad de estas subvenciones se debe al carácter excepcional y urgente de los programas sociales, motivados por la declaración del estado de alarma realizada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por tanto, estos programas sociales se caracterizan por ser programas que dirigen sus actuaciones a la lucha y prevención frente al COVID-19 en Extremadura y con una importante trascendencia social dados los colectivos sociales a los que se dirigen: por un lado, menores que viven con sus familias en situación de vulnerabilidad y riesgo que tienen dificultades para recibir una adecuada alimentación, y que se han visto afectados por el cierre de los comedores escolares, la suspensión de la beca comedor, o cualquier otra situación sobrevenida de vulnerabilidad o riesgo, como consecuencia de las medidas de confinamiento y cese de actividades contempladas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; por otro lado, el colectivo de personas sin hogar en situación de calle y exclusión social que se encuentran temporal o permanentemente en Extremadura y que no pueden acceder a otros dispositivos existentes, permitiendo su protección y seguridad y atención social y sanitaria frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Es por ello que dada la especial naturaleza de los programas sociales, las necesidades sociales a las que ofrecen respuesta, la generación o conservación de empleo que supone, el fomento de la acción voluntaria y, sobre todo, las especiales características de las personas destinatarias del mismo, así como el enorme impacto que tienen para estos colectivos las medidas de confinamiento decretadas por el estado de alarma, resulta imprescindible dotarlos de la financiación necesaria para garantizar su desarrollo y sostenibilidad durante el periodo de estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación. Por su parte, la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, dispone en su artículo 11 que la Administración autonómica deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana las concesiones de ayudas o subvenciones dentro de los quince días siguientes al de su notificación o publicación, con indicación únicamente de la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

Por todo ello, esta Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión directa de subvenciones a entidades



privadas sin ánimo de lucro para la financiación de programas sociales para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de lo establecido en la condición décima de las referidas resoluciones de concesión, en aplicación del artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo,

RESUELVO :

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades que se relacionan en el anexo, para la financiación de programas sociales para hacer frente a la situación social provocada por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con indicación de la aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, finalidad de la subvención, coste total del programa financiado, cantidad concedida y fecha de resolución de concesión.

Mérida, 8 de junio de 2020.

La Secretaria General de Sanidad
y Servicios Sociales,
AURORA VENEGAS MARÍN

**ANEXO**

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES AL AMPARO DEL ARTÍCULO 32.1 A) DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CON CARGO POR UN LADO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 11.03.252B.489.00, DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2020

CÓDIGO PROYECTO DE GASTO	NOMBRE ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	FINALIDAD (DENOMINACIÓN PROGRAMA SUBVENCIONADO)	COSTE TOTAL	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
20060187 "Plan de intervención social integral para personas en situación de exclusión social"	CÁRITAS CORIA-CÁCERES	R100010D	DISPOSITIVO DE EMERGENCIA SOCIO SANITARIA PARA PERSONAS SIN HOGAR Y SIN TECHO EN LA CIUDAD DE CÁCERES	62.973,00 €	62.973,00 €	17.04.2020
20060187 "Plan de intervención social integral para personas en situación de exclusión social"	CÁRITAS MÉRIDA-BADAJOS	R060004C	CENTRO DE EMERGENCIA PARA PERSONAS SIN HOGAR "POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LAS PALMERAS"	163.291,87 €	149.611,69 €	17.04.2020



CÓDIGO PROYECTO DE GASTO	NOMBRE ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	FINALIDAD (DENOMINACIÓN PROGRAMA SUBVENCIONADO)	COSTE TOTAL	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
20060187 "Plan de intervención social integral para personas en situación de exclusión social"	CÁRITAS PLASENCIA	R100010D	CENTRO DE EMERGENCIAS PARA PERSONAS SIN HOGAR "PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL-CIUDAD DE DON BENITO"	163.915,99 €	149.350,33 €	17.04.2020
20060187 "Plan de intervención social integral para personas en situación de exclusión social"	FUNDACIÓN ATENEA	G84392810	ALIMENTACIÓN A MENORES VULNERABLES	173.303,94 €	153.303,94 €	13.05.2020
20200222 "Programa de garantía de derecho básico de alimentación a menores en situación de vulnerabilidad"	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q286600G	GARANTÍA DE DERECHO BÁSICO DE ALIMENTACIÓN A MENORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	1.104.000,00 €	1.104.000,00 €	20.05.2020



CÓDIGO PROYECTO DE GASTO	NOMBRE ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	FINALIDAD (DENOMINACIÓN PROGRAMA SUBVENCIONADO)	COSTE TOTAL	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
20200225 "Fondo social extraordinario COVID-19: personas sin hogar y apoyo a familias vulnerables"	CÁRITAS CORIA- CÁCERES	R100010D	"DISPOSITIVO DE EMERGENCIA SOCIO SANITARIA PARA PERSONAS SIN HOGAR Y SIN TECHO EN LA CIUDAD DE CÁCERES. FASE II".	136.706,38 €	136.706,38 €	03.06.2020
20200225 "Fondo social extraordinario COVID-19: personas sin hogar y apoyo a familias vulnerables"	CÁRITAS MÉRIDA- BADAJOZ	R060004C	"CENTRO DE EMERGENCIA PARA PERSONAS SIN HOGAR. 2.ª FASE".	319.196,34 €	297.710,50 €	03.06.2020

• • •